

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 29466

Santiago, 16 de Diciembre de 2024

**MODIFICA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O
ENSAYOS, PARA LA CERTIFICACIÓN EN
SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS LUMINARIA PARA ALUMBRADO
PÚBLICO, PE N°5/07:2020 DE FECHA
30.11.2020/**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N°32 de fecha 12.06.2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció, entre otros, que los productos eléctricos Luminarias para Alumbrado Público, para su comercialización en el país, deben contar con su respectivo Certificado de Aprobación, otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia.

2° Que mediante la Resolución Exenta N°33810, de fecha 21.12.2020, se aprobó la modificación del protocolo de ensayos PE N°5/07:2020 de fecha 30.11.2020, correspondiente a la certificación de los productos señalados en considerando 1°.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3°, N°14, de la ley N°18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

4° Que, en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°316 de fecha 26 diciembre 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores; dado que el protocolo de ensayos fue puesto en consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 28.08.2024 y el 12.10.2024, período en el cual se recibieron comentarios los cuales fueron tratados en el respectivo Comité Técnico, de fecha 13.11.2024, donde participaron importadores, organismos certificación y laboratorios de ensayos.



Caso:2113074 Acción:3812609 Documento:4323378
V°B° SBP/RHO/JGF/MH./NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3812609&pd=4323378&pc=2113074>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 29466

Santiago, 16 de Diciembre de 2024

RESUELVO:

1° Apruébese el Protocolo de Análisis y/o Ensayos que a continuación se indica, para ser utilizado por los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, en la evaluación de los productos eléctricos en cuestión.

Tabla

Protocolo	Área	Productos	Normas	Fecha de aplicación
PE N°5/07:2024 de fecha 10.12.2024	Seguridad	- Luminaria para Alumbrado Público. - Luminaria Solar para Alumbrado Público.	IEC 60598-2-3:2011-11 Ed.3.1 IEC 60598-1:2017-09 Ed.8.1	31.12.2025

2° Los fabricantes, importadores y comercializadores de los productos individualizados en el punto anterior, previo a su comercialización en el país, deberán contar con productos certificados mediante el Protocolo PE N°5/07:2024, a partir de la fecha indicada en el Resuelvo 1° de la presente resolución.

Aquellas partidas de productos cuyos seguimientos fueron realizados con el Protocolo PE N°5/07:2020, antes de la fecha de aplicación del Protocolo PE N°5/07:2024, se podrán comercializar en el país hasta agotar existencias.

Los fabricantes e importadores interesados en utilizar el Protocolo PE N°5/07:2024, antes de su entrada en aplicación, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación autorizados para tales efectos.

Para la obtención del Certificado de Tipo, se podrán utilizar los Informes de Ensayo basados en el Protocolo PE N°5/07:2020.

3° El Protocolo indicado en el Resuelvo 1°, de la presente resolución, deja sin efecto el Protocolo PE N°5/07:2020, una vez que entre en aplicación el nuevo Protocolo PE N°5/07:2024.

El texto íntegro del Protocolo individualizado en la presente resolución se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados y puede ser consultado en el sitio web www.sec.cl.

4° Respecto de las autorizaciones, los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos podrán solicitar autorización provisoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30701 de fecha 09.10.2019, adjuntando la solicitud de acreditación ante el INN, y dependiendo de los resultados de la visita técnica por parte de esta Superintendencia, podrán ser autorizados provisoriamente por un plazo de 48 meses conforme se indica en la Resolución Exenta N°15188, de fecha 09.12.2022.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Caso:2113074 Acción:3812609 Documento:4323378
V°B° SBP/RHO/JGF/MH./NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3812609&pd=4323378&pc=2113074>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl